Naciones Unidas CEDAW/C/SWE/Q/7/Add.1

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general
30 de noviembre de 2007
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
Grupo de trabajo anterior al período de sesiones
40º período de sesiones
14 de enero a 1º de febrero de 2008

Respuestas a la lista de cuestiones y preguntas relativas al examen de los informes periódicos sexto y séptimo combinados de Suecia*

Respuestas a la lista de cuestiones y preguntas relativas a los informes periódicos sexto y séptimo combinados del Gobierno de Suecia sobre las medidas adoptadas para dar efecto a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Marcos constitucionales, legislativos e institucionales

Pregunta 1

1. Los resultados de las políticas de igualdad entre los géneros se miden, en primer lugar, por el grado de distribución de los recursos económicos entre mujeres y hombres y de representación de las mujeres y hombres en las juntas directivas del sector público (organismos, empresas estatales, etc.) y, en segundo lugar, por el avance en la incorporación de la perspectiva de género en la administración pública y en los organismos públicos. En el caso de la distribución de los recursos económicos entre mujeres y hombres, anualmente se presenta información sobre los avances logrados en una sección especial del presupuesto del gobierno central. Además de describir la situación actual de los distintos grupos, por ejemplo, los hogares biparentales y los monoparentales, en el informe del año en curso también se compara la situación actual con la de hace 10 años a fin de analizar los cambios ocurridos durante ese lapso. En general, los resultados indican que persisten las diferencias en los recursos económicos entre los hombres y las mujeres, debido en gran medida a que éstas aún realizan la mayor parte del trabajo no remunerado. En cuanto a la representación de mujeres y hombres, la información sobre la distribución por género en las juntas directivas de los organismos públicos se

* El presente documento se publica sin que se haya sometido a edición oficial.

07-62054 (S) 211207 211207

presenta en otra sección especial del presupuesto del gobierno central. Además, Estadísticas de Suecia publica un informe bienal (Hechos y cifras sobre las mujeres y los hombres en Suecia) con estadísticas que muestran la situación de las mujeres y los hombres en los distintos ámbitos de la vida.

2. La administración pública está preparando la cuestión de cómo organizar las actividades de igualdad de género en los organismos públicos. El Gobierno no tiene la intención de crear un organismo para la igualdad entre los géneros, como se anunció en el proyecto de ley sobre la igualdad (Proyecto de ley del Gobierno, 2005/2006:155).

3. En el proyecto de presupuesto para 2007 se asignó a la adopción de medidas normativas para lograr la igualdad entre los géneros una financiación especial considerable por valor de 400 millones de coronas suecas, monto 10 veces superior a la asignación anterior. Este suplemento se invertirá, entre otras cosas, en un plan de acción nacional para combatir la violencia del hombre contra la mujer y en la investigación de la salud de la mujer. El Gobierno también tiene la intención de emprender reformas en otros ámbitos para promover la igualdad entre los géneros. Para más información, véase la pregunta 26.

Pregunta 2

4. Un punto de partida en Suecia ha sido el reconocimiento de que la incorporación de la perspectiva de género exige una labor de desarrollo sostenida y a largo plazo. Se requiere un enfoque sistemático para lograr resultados duraderos. Se han determinado cuatro ámbitos especialmente importantes a este respecto: la gestión y el control, la capacitación, los métodos y la organización del trabajo. La experiencia ha demostrado que el impulso generado por la adopción de medidas en los cuatro ámbitos a la vez es lo que permite lograr un cambio duradero. En consecuencia, la labor se ha centrado en el desarrollo de los cuatro ámbitos en cada una de las etapas del proceso de adopción de decisiones.

5. En 2006 se realizó la primera evaluación provisional del avance en la incorporación de la perspectiva de género en la administración pública. Los resultados demuestran la importancia que revisten los documentos rectores oficiales en la incorporación de la perspectiva de género. Uno de los documentos rectores importantes para alcanzar los objetivos del Plan para la incorporación de la perspectiva de género en la administración pública 2004-2009 es el plan de acción que cada ministerio debe elaborar anualmente. A fin de lograr la incorporación de la perspectiva de género es fundamental que los encargados de la formulación de políticas consulten continua y activamente material de antecedentes en que se tengan en cuenta las consideraciones de género y los resultados de las iniciativas de incorporación de la perspectiva de género que estén en marcha en las dependencias administrativas del gobierno central.

6. Además, en la evaluación provisional se señala que aún no se ha logrado el objetivo general del plan, formulado en la siguiente visión: “en la administración pública existen las condiciones más propicias posibles para la incorporación en todas las políticas oficiales de las perspectivas de igualdad entre los géneros”. Sin embargo, las condiciones para una aplicación satisfactoria del plan han mejorado en determinados ámbitos, especialmente en el proceso de presupuestación. En la evaluación provisional se llega a la conclusión de que la labor debe continuar y evolucionar a fin de alcanzar los objetivos del plan, puesto que aún no se han

obtenido los resultados deseados. En cambio, los principales logros alcanzados hasta la fecha son consecuencia del propio proceso. Ya se cuenta con la mayoría de las estructuras y de las condiciones previas de organización necesarias, y se dispone de suficientes documentos rectores oficiales.

7. Gracias a los análisis de la igualdad entre los géneros que se han realizado en distintos ámbitos normativos, se han establecido nuevos objetivos orientados a los organismos públicos y se han reformulado los objetivos existentes para incluir una dimensión mejorada de la igualdad entre los géneros. En su conjunto, los análisis se tradujeron en el establecimiento de unos 50 objetivos claramente vinculados con la aplicación de la política de igualdad entre los géneros, una serie de indicadores, unas 20 funciones especiales y unos 60 requisitos para la presentación de informes sobre los progresos realizados, todos ellos orientados a los organismos públicos. En la actualidad, cerca de la mitad de estos organismos han establecido una serie de requisitos de igualdad entre los géneros, incluidos objetivos concretos en la materia. Ante el aumento de los objetivos y las funciones especiales en materia de igualdad entre los géneros dirigidos a los organismos públicos, en los futuros resultados se podrá observar la aportación de otros sectores.

Pregunta 3

8. En el curso de 2006, hasta mediados de 2007, la Asociación de Educación de los Trabajadores y el comité sueco del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) realizaron una campaña de información y concienciación de la opinión pública en cuyo marco se impartió capacitación a unas 20 personas para que, a su vez, formaran a otras en relación con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Protocolo Facultativo, las obligaciones de los Estados Partes, la labor que realizan las Naciones Unidas sobre cuestiones relativas al ejercicio de los derechos humanos por la mujer, el papel de las organizaciones no gubernamentales y sus informes paralelos. Durante la campaña, se realizaron unas 50 conferencias y seminarios en todo el país para políticos y organizaciones de mujeres, entre otros colectivos. También se preparó un manual sobre la Convención titulado “¡Que reine en el mundo la igualdad entre los géneros! Una guía de estudio sobre la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”.

9. En el sitio web del Gobierno, inclusive en su sitio web sobre derechos humanos, puede consultarse información acerca de la Convención y del Protocolo Facultativo.

Pregunta 4

10. Información relativa a los casos vistos por el Tribunal Laboral:

- En 2001, el Ombudsman para la igualdad de oportunidades entabló una acción en el Tribunal contra un consejo de condado por motivos de discriminación sexual contra una trabajadora. El Tribunal llegó a la conclusión de que una enfermera de la unidad de cuidados intensivos realizaba un trabajo de igual valor que el de un ingeniero empleado en el mismo hospital. El Tribunal también determinó que la diferencia de salario entre ellos era justificada, refiriéndose, entre otras cosas, a los niveles de sueldos para los ingenieros en el mercado de trabajo privado.

- En otro caso, un sindicato interpuso una demanda contra el Estado, alegando discriminación salarial contra las empleadas. Se contrató a dos hombres para que realizaran un trabajo del mismo valor que el del resto de la plantilla, integrada sobre todo por mujeres. Los hombres ganaban más que las mujeres. El Tribunal Laboral dictaminó que era necesario y apropiado remunerar mejor a los trabajadores recién contratados, ya que en su empleo anterior ganaban más y tenían experiencia reciente en asuntos pertinentes al trabajo que ahora desempeñaban, a diferencia de los empleados y las empleadas existentes.

- En otro caso, el Ombudsman para la igualdad de oportunidades alegó que un consejo de condado había discriminado contra una enfermera de la unidad de cuidados intensivos al pagarle menos que a un ingeniero que trabajaba en el mismo hospital y realizaba un trabajo de distinta naturaleza. El Tribunal Laboral decidió que aunque procedía comparar distintos tipos de trabajo en la investigación de un presunto caso de discriminación salarial (de hecho, ambos tipos de trabajo eran considerados de igual valor), las enfermeras estaban generalmente confinadas a empleos en el sector público. Por otra parte, los ingenieros solían poder elegir entre una amplia variedad de empleadores en los sectores público y no público, además de tener mucha demanda en el mercado laboral (la situación del mercado se consideró un elemento decisivo). Por esos motivos, el Tribunal determinó que el consejo había demostrado que la diferencia salarial en cuestión no estaba vinculada al género.

- En 2002, el Ombudsman para la igualdad de oportunidades afirmó que otro consejo de condado de Suecia había cometido un acto ilícito de discriminación sexual al denegar empleo a una mujer embarazada. El Tribunal Laboral determinó que se había hecho caso omiso de la candidatura de la mujer embarazada ya que, en términos objetivos, ella estaba más calificada para el empleo que la mujer que fue contratada. El consejo de condado tuvo que pagar una indemnización general de 25.000 coronas suecas. En otro caso ocurrido en 2002, un sindicato logró que se pagara una indemnización general de 80.000 coronas suecas a una trabajadora que había sido objeto de hostigamiento sexual por parte de un colega que ocupaba un cargo superior. Se consideró que el empleador no había investigado bastante las denuncias de hostigamiento de las trabajadoras ni había adoptado suficientes medidas para poner coto a esa situación recurrente.

- En 2004, el Ombudsman para la igualdad de oportunidades interpuso una acción ante el Tribunal Laboral alegando que una inspectora que trabajaba en una oficina de policía estaba más calificada que el hombre que se nombró para el cargo de director del departamento de investigación de esa oficina. El Tribunal Laboral desestimó el caso, por considerar que el hombre estaba más calificado para el cargo.

- En 2005, el Tribunal Laboral zanjó tres casos. Uno de ellos se refería a la obligación que tenía el empleador de investigar los incidentes de hostigamiento sexual en el lugar de trabajo. El Tribunal determinó que el empleador había incumplido las obligaciones que le imponía la Ley de Igualdad de Oportunidades. La mujer víctima recibió una indemnización de 50.000 coronas suecas. El segundo caso se refería al despido de una mujer soldado de las Naciones Unidas que prestaba servicio en Kosovo. El Ombudsman alegó que la mujer se había visto obligada a rescindir su contrato

por motivos de hostigamiento sexual en el lugar de trabajo. El Tribunal desestimó el caso. El tercer caso se refería a un acto de discriminación indirecta en que un fabricante de automóviles había decidido aplicar un criterio de estatura, por el cual las personas interesadas en trabajar en la línea de producción debían medir, como mínimo, 163 centímetros. El Tribunal Laboral determinó que ese criterio era discriminatorio contra la mujer. La demandante recibió una indemnización de 40.000 coronas suecas. El Ombudsman también obtuvo indemnizaciones para otras dos mujeres que habían sido discriminadas por el fabricante de automóviles (cada una recibió 40.000 coronas suecas).

- En 2006, el Ombudsman interpuso un recurso ante el Tribunal Laboral en relación con un despido por motivo de embarazo. El Tribunal llegó a la conclusión de que la mujer no había sido despedida, por lo que no procedía culpar al empleador de haber rescindido el contrato. Hubo distintas versiones de lo expresado en la reunión en que la demandante se formó la impresión de que había sido despedida sumariamente. El empleador dijo que la propia demandante había presentado su renuncia a raíz de ciertas críticas dirigidas contra ella en la mencionada reunión.

11. Información relativa a las denuncias presentadas ante el Ombudsman para la igualdad de oportunidades: En 2006, el Ombudsman recibió 362 denuncias, 133 de las cuales no eran de su competencia. En 2006, el Ombudsman terminó de tramitar 152 denuncias (34 presentadas por hombres) en virtud de la Ley de igualdad de oportunidades (igualdad de derechos en la vida laboral). El Ombudsman, tras investigar las denuncias, llegó a la conclusión de que en 52 casos no se había infringido la prohibición de discriminación sexual o al menos no había pruebas suficientemente concluyentes. El sindicato representó a la parte demandante en 45 casos, uno de los cuales había prescrito, 22 fueron desistidos y 13 fueron completados por otros motivos. El Ombudsman, los sindicatos o el propio demandante llegaron a una solución respecto de 16 casos y los tribunales dictaron fallos en tres casos (uno presentado por el Ombudsman y dos por los sindicatos).

En el párrafo 10 del presente documento se describe el caso presentado en 2006 por el Ombudsman en el Tribunal Laboral. El segundo caso, presentado por un sindicato, estaba relacionado con un nombramiento a un cargo en la policía. El Tribunal consideró que no se trataba de un caso de discriminación sexual ya que la mujer no estaba tan calificada como el hombre, por lo que su situación no era “similar”, según los términos de la Ley. El demandante también afirmó que la mujer había sido objeto de represalias tras denunciar el presunto acto de discriminación sexual. Las represalias consistieron en una reducción del sueldo y una deducción del pago con carácter retroactivo. Sin embargo, el Tribunal dictaminó que no había habido represalia alguna ya que el empleador había fijado la remuneración de la mujer con arreglo al sueldo ordinario que ganaba antes de ocupar un puesto temporal con responsabilidades de otro tipo. Sin embargo, el empleador tuvo que pagar a la mujer una indemnización general de 10.000 coronas suecas para resarcirla del error cometido en la deducción salarial con carácter retroactivo.

El tercer caso, examinado por un tribunal de distrito, trataba sobre la rescisión de un contrato de prueba de una mujer embarazada. El tribunal consideró que no había habido discriminación sexual ya que el empleador había demostrado que su

decisión de rescindir el contrato de prueba se debía a que la mujer en cuestión no estaba suficientemente calificada.

12. Información relativa a las decisiones de la Comisión de Igualdad de Oportunidades: La Comisión ha adoptado una decisión respecto de cuatro de los casos examinados entre 2001 y 2007. Los casos tenían que ver con la obligación de los empleadores de preparar un plan de acción para lograr la igualdad de remuneración. En dos de los casos, la Comisión ordenó al empleador que cumpliera sus obligaciones bajo pena de pago de una multa. En otro de los casos, un sindicato interpuso una demanda, que la Comisión rechazó. En el cuarto caso, el Ombudsman pidió que la Comisión ordenara a las Fuerzas Armadas de Suecia que realizaran un estudio y un análisis generales y centrales de las diferencias salariales entre mujeres y hombres, y que evaluaran si las diferencias observadas estaban relacionadas directa o indirectamente con el género. Según adujeron las Fuerzas Armadas de Suecia, las obligaciones previstas en la Ley sólo se aplicaban a las distintas unidades y no a la autoridad central de las fuerzas armadas. La Comisión llegó a la conclusión de que las Fuerzas Armadas de Suecia debían realizar un estudio y un análisis generales y centrales, pero no estimó necesario ordenar a la autoridad que lo hiciera bajo pena de multa.

13. Información relativa a las denuncias presentadas en virtud de la Ley de igualdad de trato de los estudiantes universitarios: Desde la entrada en vigor de la Ley en 2002, el Ombudsman ha recibido 23 denuncias, de las cuales en una se llegó a un arreglo según la Ley. El caso se refería a una estudiante que estaba embarazada, razón por la cual la Universidad decidió que durante sus estudios de derecho no podía tomar un curso concreto. Como parte del curso en cuestión, la estudiante debía participar en una competencia de juicios ficticios que se celebra en Europa. La estudiante recibió una indemnización de 50.000 coronas suecas.

14. Resulta difícil explicar por qué el Ombudsman recibe tan pocas denuncias de los estudiantes. Una de las razones puede ser que las propias universidades se encargan de resolver las denuncias que reciben; de ahí que no lleguen al Ombudsman.

Pregunta 5

15. El Ombudsman para la igualdad de oportunidades tiene muy pocos ejemplos en que se haya recurrido a la posibilidad de hacer excepciones a la prohibición de discriminación sexista. Uno de ellos es una denuncia recibida de un hombre al que se había denegado empleo en calidad de asistente personal de un hombre con discapacidad, ya que éste prefería a una asistenta personal. El Ombudsman estimó que el empleador, un consejo de condado, tenía derecho a invocar la integridad personal de la persona que recibía asistencia.

Pregunta 6

16. El Plan de acción sobre derechos humanos se aplica al período 2006-2009. En la primavera de 2008, el Gobierno invitará a participar en una reunión a los interesados directos que presentaron opiniones y propuestas en el marco del proceso de elaboración del plan para un examen de mitad de período de ejecución. En relación con esta reunión, se hará un seguimiento del estado de aplicación de las distintas medidas y se presentarán a los interesados directos los principales resultados obtenidos hasta la fecha. A partir de finales de 2009, un experto externo

evaluará la ejecución de todo el Plan de acción y sus resultados. En consecuencia, es demasiado pronto para presentar información sobre el efecto que tienen las distintas medidas descritas en el Plan de acción para combatir la discriminación contra la mujer.

17. En varias medidas del plan de acción de derechos humanos que tratan concretamente sobre la discriminación contra la mujer se abordan las iniciativas para combatir la violencia del hombre contra la mujer. Estas cuestiones se abordan en el informe sobre Suecia (véase información al respecto en el artículo 3 del informe) y siguen siendo objeto de examen; incluyen actividades de formación para grupos de profesionales que tratan con mujeres que han sido víctimas de la violencia. Véase también información sobre el tema en las preguntas 10, 12 y 13.

18. En general, la Delegación de Derechos Humanos de Suecia ha incorporado en sus actividades la perspectiva de la igualdad entre los géneros. Sin embargo, la Delegación no realiza actividades centradas más concretamente en la discriminación contra la mujer, ya que su función complementa la de otros organismos públicos y elementos activos dotados de un mandato relacionado más concretamente con los derechos humanos, como el Ombudsman para la Igualdad de Oportunidades.

19. Entre las actividades realizadas por la Delegación de Derechos Humanos sobre temas más generales de derechos humanos que incorporan una perspectiva de la igualdad entre los géneros, cabe mencionar las siguientes:

– Como parte del Año europeo de la igualdad de oportunidades para todos, la Delegación organizó cuatro jornadas de seminarios sobre no discriminación y derechos humanos, durante los cuales se celebraron talleres y debates, entre otros temas, sobre la violencia y la opresión por motivos de honor, métodos prácticos para trabajar con la igualdad entre los géneros y la diversidad, y la coordinación de estrategias para combatir distintos tipos de discriminación.

– La Delegación también ha colaborado con un proyecto (ADIS) para dar más difusión a la nueva Ley sueca contra la discriminación en la escuela. Esta ley prohíbe la discriminación de género y de otra índole en el sistema escolar. En el marco de este proyecto, la Delegación ha colaborado en la formación de formadores y ha preparado una historieta e información sobre la nueva ley. La publicación se ha distribuido ampliamente entre los alumnos, sobre todo en las escuelas secundarias superiores.

Participación política y adopción de decisiones

Pregunta 7

20. En abril de 2007, el Gobierno decidió que debía prorrogarse el mandato de la comisión investigadora nombrada para informar de la distribución de los puestos de poder, que aún no ha presentado sus conclusiones.

21. Las conclusiones a que llegó la Universidad de Uppsala en su informe indican que en el proceso de selección de candidatos dentro de los partidos políticos subsisten algunas diferencias desfavorables para la mujer. Sin embargo, una vez seleccionados los candidatos, las mujeres no resultan elegidas en mejor proporción que los hombres. Como estas conclusiones se refieren a las actividades internas de los partidos políticos, éstos tienen la responsabilidad primordial de adoptar las medidas apropiadas.

22. La igualdad de representación de hombres y mujeres en los cargos de adopción de decisiones es una cuestión democrática importante. El Gobierno se propone combatir y cambiar los sistemas que preservan la distribución sexista del poder y los recursos.

Pregunta 8

23. El Gobierno se concentra en la actualidad en la adopción de medidas para facilitar a mujeres y hombres la labor de compaginar el trabajo y la vida de familia a fin de que más mujeres aspiren a ocupar cargos directivos y estén en condiciones de hacerlo cuando se presente la oportunidad. Entre las reformas que el Gobierno está realizando para facilitar a mujeres y hombres la compaginación de la vida laboral con la familiar figura una bonificación en concepto de igualdad entre los géneros en la forma de un seguro parental y subvenciones fiscales para los servicios relacionados con el hogar (véase también la información proporcionada en relación con la pregunta 26).

24. Las elecciones de concejales municipales celebradas en 2006 no alteraron la distribución por género en comparación con las de 2002, en que resultaron elegidos, por término medio, un 42% de mujeres y un 58% de hombres. Tras las elecciones de 2006, la distribución por género de los consejeros municipales ascendió, por término medio, a un 47,6% de mujeres y a un 52,4% de hombres. Tras las elecciones de 2002, las cifras fueron del 47,3% y del 52,7%, respectivamente.

25. En 2005, la proporción media de mujeres en las juntas de los organismos nacionales era del 49% y, la de hombres, del 51% (en 2004, las cifras eran del 48% y el 52%, respectivamente). En las juntas regionales, la distribución media entre los géneros seguía siendo paritaria (2005). Las presidencias son ocupadas por mujeres en un 38% y por hombres en un 62% (2005).

26. En cuanto a los integrantes de cada junta, también debe lograrse un equilibrio desde el punto de vista de sus antecedentes, ámbito de competencia y experiencia. Para lograr una distribución equitativa entre los géneros, la proporción de cada sexo debe ser del 40%, como mínimo.

27. Al 27 de mayo de 2007, un promedio del 44% de los miembros de la junta designados en las reuniones generales anuales de las empresas estatales eran mujeres y un promedio del 56% eran hombres. Al mes de mayo de 2007, la proporción de mujeres en las empresas de propiedad exclusiva del Estado era del 47%, y la de hombres, del 53%. El objetivo de una distribución equitativa entre los géneros se logró en 28 de las empresas estatales, es decir, que cada sexo estaba representado al menos en un 40%. En 25 empresas, no se alcanzó esa meta. En 19 de esas empresas, los hombres estaban representados en exceso, es decir, que más del 60% de los empleados eran hombres y menos del 40% eran mujeres. Las juntas de seis empresas estaban integradas por una mayoría de mujeres.

Pregunta 9

28. A mediados de 2006, se publicaron los resultados de la investigación realizada para determinar la posibilidad de incorporar en la legislación sueca disposiciones en materia de cuotas de género para las juntas directivas del sector privado y, en ese caso, en qué forma. En el informe se incluye una propuesta de enmienda de la Ley de empresas según la cual, en ciertas empresas suecas cotizadas en bolsa, cada sexo debe estar representado en un 40%, como mínimo. Si determinada empresa cotizada

en bolsa no reúne las condiciones necesarias, tendrá que pagar una tasa especial a la Oficina Sueca de Registro de las Empresas. Se ha distribuido el informe entre los interesados para los fines de consulta. Muchos de los encuestados criticaron las propuestas, sobre todo los representantes de las empresas. Una de las objeciones que oponían era que la modalidad de las cuotas interferiría de manera desproporcionada en la titularidad de las acciones. El Gobierno ha decidido no presentar ninguna propuesta legislativa basada en el informe. En lugar de ello, el Gobierno está estudiando otros medios de solucionar el problema de la distribución inequitativa entre los géneros en las juntas directivas, por ejemplo mediante el diálogo con representantes del sector privado.

Violencia contra la mujer

Pregunta 10

29. En noviembre de 2007, el Gobierno presentó un plan de acción para combatir la violencia del hombre contra la mujer, la violencia y la opresión por motivos de honor y la violencia en las relaciones homosexuales (véase la información proporcionada en relación con la pregunta 13).

30. Aunque en la etapa actual es difícil evaluar todas las consecuencias de las medidas adoptadas en relación con la violencia del hombre contra la mujer, se observan sin embargo ciertas tendencias.

31. En el Servicio de Policía de Suecia se han realizado cursos de formación intensivos prestando especial atención al tratamiento de las víctimas, las evaluaciones del riesgo y la amenaza y las medidas iniciales, generales y eficaces en el proceso de investigación. Estas medidas ya han transformado las prácticas y actitudes en el lugar de trabajo y, a largo plazo, quizás refuercen la capacidad para prevenir la violencia contra la mujer. La mayoría de las autoridades de la policía local han realizado evaluaciones de los riesgos y amenazas.

32. Un gran número de magistrados ha participado en una variedad de cursos sobre cuestiones relativas a la violencia del hombre contra la mujer, la trata de seres humanos, la violencia por motivos de honor, el tratamiento de las víctimas y cuestiones de igualdad entre los géneros en general. Se ha observado que los resultados consisten en un mayor conocimiento y conciencia de estas cuestiones por parte de los magistrados.

33. Como se indicó en el informe, durante varios años el Ministerio Fiscal de Suecia ha destinado importantes recursos a combatir la violencia contra la mujer. En 2006 y 2007, el Ministerio contrató a varios fiscales especializados para que coordinaran las actividades de las oficinas locales en materia de lucha contra la violencia en el hogar. También hay fiscales especializados en delitos de otra índole, como los delitos violentos graves.

34. En cuatro localidades de Suecia, a saber, Umeå, Estocolmo, Gotemburgo y Malmö, existen centros especiales de desarrollo de la capacidad de enjuiciamiento que se dedican al desarrollo metodológico y jurídico de los distintos ámbitos penales y centralizan todos los conocimientos en sus ámbitos de responsabilidad. También se ocupan del seguimiento jurídico y la inspección de las actividades de las fiscalías locales. Un ejemplo de ello es que esos centros tramitan todas las apelaciones de las decisiones fiscales. El centro especial de perfeccionamiento de la función fiscal de Gotemburgo se esfuerza continuamente por desarrollar métodos que permitan

mejorar la calidad de las investigaciones, por ejemplo, en materia de violencia en el hogar y delitos por motivos de honor. El centro de Gotemburgo también ha elaborado para los fiscales manuales para los casos de investigación y enjuiciamiento de los delitos relacionados con la violación de la integridad de la mujer y la violencia por motivos de honor, tema sobre el cual se han organizado cursos especiales.

35. Estas iniciativas y una mejor colaboración entre el Ministerio Fiscal de Suecia y las autoridades de policía han contribuido a mejorar la calidad de las investigaciones preliminares y la posibilidad de enjuiciar ese tipo de delitos. El objetivo consiste en que aumente el número de sospechosos que comparecen ante la justicia.

36. Estadísticas de los informes anuales del Ministerio Fiscal de Suecia:

– En 2003, las fiscalías locales registraron 15.927 denuncias de violencia contra la mujer y concluyeron las investigaciones relativas a 15.857 delitos. De ese total, 4.808 dieron lugar a acciones judiciales.

– En 2004, las fiscalías locales registraron 16.165 denuncias de violencia contra la mujer y concluyeron investigaciones relativas a 16.308 casos, de los cuales 5.096 dieron lugar a acciones judiciales.

– En 2005, el Ministerio Fiscal de Suecia registró 16.569 denuncias de violencia contra la mujer y concluyó investigaciones relacionadas con 16.934 casos, de los cuales 4.956 dieron lugar a acciones judiciales.

– En 2006, el Ministerio Fiscal de Suecia registró 17.778 denuncias de violencia contra la mujer y concluyó investigaciones en relación con 17.600 casos, de los cuales 5.135 dieron lugar a acciones judiciales.

37. En los últimos años, ha aumentado la atención que se presta a la violencia contra la mujer en Suecia, en la sociedad en general y en el sistema judicial en particular. Según un informe presentado en 2002 por el Consejo Nacional de Prevención del Delito, este hecho ha reforzado la propensión a denunciar ese tipo de casos. Uno de los objetivos del Gobierno ha sido dar aún más visibilidad a la violencia contra la mujer. Debe considerarse positivo el hecho de que cada vez más víctimas denuncien a la policía ese tipo de delitos. Sin embargo, no resulta claro si el aumento del número de denuncias de violencia contra la mujer también refleja un aumento real de tales delitos.

38. Según el informe presentado al Consejo Nacional de Prevención del Delito, la mayor propensión a denunciar delitos se tradujo en un aumento en el número de delitos de violencia contra la mujer denunciados en el decenio de 1990. Las estadísticas demuestran la tendencia actual al aumento de las denuncias a la policía de los actos de violencia contra la mujer. Por ejemplo, desde 2001, ha aumentado el número de denuncias de “violaciones graves contra la integridad de la mujer” (para más información sobre esos delitos, véase el artículo 6 del quinto informe periódico de Suecia).

39. Desde 2001, también se ha observado un aumento en el número de personas condenadas por cometer violaciones graves contra la integridad de la mujer; según las estadísticas, el número de condenados a penas de prisión aumentó de 129 en 2001 a 274 en 2006, desde que entró en vigor la disposición en materia de violaciones graves contra la integridad de la mujer.

40. En cuanto a las medidas adoptadas en el ámbito de los servicios sociales para abordar y mejorar las condiciones de trabajo de las mujeres que son objeto de violencia y prestarles apoyo, véase la respuesta proporcionada a la pregunta 12.

41. Lamentablemente, Suecia no dispone de más información, aparte de la que figura en el informe, acerca del efecto que estas medidas tienen en las mujeres pertenecientes a minorías nacionales.

42. La cuestión de la violencia contra la mujer con discapacidad se abordará en el plan de acción para combatir la violencia del hombre contra la mujer. Para más información acerca del plan de acción, véase la pregunta 13.

43. Información relativa a las medidas adoptadas para combatir la violencia y la opresión contra la mujer por motivos de honor: el Gobierno de Suecia subraya que la violencia por motivos de honor también abarca la opresión de las niñas y mujeres jóvenes, en la forma de imposición de graves limitaciones a su libertad de movimiento, como por ejemplo, el hecho de que no se les permita tener amigos ni reunirse con ellos después del colegio y de estar sometidas en todo momento a la supervisión de los hermanos u otros parientes, así como de medidas de represión o castigo que limitan su capacidad para expresar su opinión y les impiden desarrollar criterios independientes. El Centro de investigación en materia de evaluaciones de Umeå (UCER) está evaluando las medidas adoptadas entre 2003 y 2007 para combatir la violencia y la opresión contra la mujer por motivos de honor. Hasta la fecha se han presentado dos informes: una evaluación de los proyectos de colaboración (en octubre de 2006) y una evaluación de las viviendas protegidas (en mayo de 2007).

La evaluación de los proyectos de colaboración demostró que, de los 373 proyectos financiados por las juntas administrativas de los condados, 75 eran proyectos en que habían cooperado al menos dos elementos activos, las autoridades y las organizaciones no gubernamentales. Una de las conclusiones del informe de evaluación es que la colaboración entre las autoridades es primordial y el objetivo más importante es fomentar los conocimientos sobre la cuestión de la violencia contra la mujer.

Entre las principales conclusiones que se desprenden de la evaluación de las viviendas protegidas figura la de que esas viviendas, en conjunción con otras medidas, contribuyen a la protección y la seguridad de los jóvenes, sobre todo las mujeres. Las viviendas protegidas contribuyen a que las jóvenes refuercen la imagen que tienen de sí mismas, además de su autoestima y confianza en sí mismas y a que establezcan nuevas relaciones sociales. No obstante, quizás se precisen medidas adicionales a más largo plazo, después de que los jóvenes abandonan la vivienda protegida, a fin de apoyarlos en su proceso de maduración. Todas las viviendas que se estudiaron eran aptas para ofrecer apoyo psicológico y atención a las crisis y aplicar medidas de otra índole para empoderar a las mujeres jóvenes. Aún es muy pronto para evaluar los efectos a largo plazo de estas medidas.

El tercer informe se presentará a finales del año en curso y el cuarto informe está previsto para comienzos de 2008. A comienzos del verano de 2008, se presentará un informe final con una evaluación de todo el conjunto de medidas.

Pregunta 11

44. En Suecia se utilizan dos fuentes fundamentales de información estadística para examinar la cuestión de la violencia contra la mujer. La primera de ellas son los incidentes denunciados a la policía. En el caso de la agresión, por ejemplo, esta fuente permite detectar los delitos que han sido cometidos por un conocido de la víctima. Con frecuencia, esta categoría se ha considerado un indicador de la incidencia de la violencia contra la mujer en las relaciones íntimas. Sin embargo, el número de delitos denunciados a la policía no es necesariamente un indicador fiable del nivel real, de las tendencias ni de la estructura de la violencia contra la mujer. El aumento de la cifra de delitos denunciados a la policía puede estar dado por el aumento del nivel real de delitos, el aumento de la tendencia a denunciar los delitos o una combinación de ambos factores.

45. La otra fuente de información para examinar la violencia contra la mujer son las encuestas nacionales. Desde 1978, la Oficina de Estadística de Suecia ha venido realizando encuestas anuales de las condiciones de vida, que han incluido una serie de preguntas relativas a la victimización por delitos como la violencia, entre otros. Desde 2006, el Consejo Nacional de Prevención del Delito de Suecia ha venido llevando a cabo todos los años una encuesta victimológica en gran escala, que también abarca la violencia contra la mujer. Una de las ventajas de esta encuesta es que permiten relacionar los datos de la victimización por delitos con los de los delitos denunciados a la policía. Sin embargo, estos datos también tienen sus limitaciones puesto que dependen de que las personas estén dispuestas a contestar los cuestionarios o las preguntas que formulan estas autoridades.

Pregunta 12

46. El 29 de junio de 2006, la comisión investigadora sobre el apoyo de los servicios sociales a las mujeres que son objeto de violencia presentó un informe en que se llega a la conclusión de que la labor que realizan los municipios para apoyar y ayudar a las mujeres víctimas de la violencia y los niños testigos de actos de violencia se ha fortalecido en los últimos años. Por ejemplo, varios municipios han nombrado funcionarios o establecido dependencias que se encargan específicamente de atender a las mujeres expuestas a la violencia. La cooperación entre los municipios y los albergues de mujeres también ha aumentado. No obstante, aún subsisten deficiencias. El apoyo que se presta varía de un municipio a otro y no todos los municipios están en condiciones de ofrecer albergue a todas las mujeres que los necesitan, ni todos los albergues de que se dispone se ajustan en todos los casos a las necesidades especiales de algunas mujeres, como las mujeres con discapacidad o las toxicómanas. Para mejorar esta situación, la comisión propuso introducir una enmienda a la Ley de Servicios Sociales que estipulara que el comité de bienestar social “considerará” (en lugar de “debería considerar”, como estipulaba anteriormente), en particular, la posibilidad de que las mujeres objeto de violencia y los niños que han sido testigos de actos de violencia necesiten apoyo y asistencia. Esta enmienda entró en vigor el 1º de julio de 2007.

47. Además, la comisión investigadora propuso otras iniciativas, como por ejemplo, que se elaboraran directrices para apoyar la aplicación por los servicios sociales de la legislación relativa a las mujeres víctimas de la violencia y los niños que han sido testigos de actos de violencia. Como resultado de ello, el Gobierno ha

encomendado a la Junta Nacional de Salud y Asistencia Social que elabore dichas directrices.

48. A fin de reducir las diferencias entre los municipios y lograr una evaluación más uniforme de las medidas de apoyo a las mujeres y los niños, el Gobierno encargó al Instituto sobre prácticas de asistencia social basadas en datos concretos, de la Junta Nacional de Salud y Asistencia Social, que elaborara instrumentos para evaluar las medidas adoptadas por los servicios sociales en apoyo de las mujeres y los niños. También se ha pedido al Instituto que evalúe los métodos y las prácticas que utilizan los servicios sociales en la atención de las mujeres víctimas de la violencia.

49. Estas y otras tareas encomendadas por el Gobierno se concluirán y serán objeto de seguimiento en los próximos años.

50. El presupuesto de 135 millones de coronas suecas anuales para el período de 2006 a 2008 equivale aproximadamente a 21 millones de dólares de los EE.UU. Esos fondos se desglosan de la forma siguiente:

Año	*Centro nacional de conocimientos*	*Organizaciones de mujeres*	*Albergues de mujeres*	***Total***
2006	11	25,5	81,5	**118**
2007	16	27	100	**143**
2008	16	28	100	**144**

51. Por lo general, en Suecia, los permisos de residencia son independientes y se otorgan a todo extranjero que sea cónyuge o concubino de una persona residente en Suecia o que haya recibido un permiso de residencia para establecerse en Suecia. Si los cónyuges o concubinos no han convivido de forma permanente, la Junta de Migraciones de Suecia concederá al extranjero un permiso de residencia por un plazo de dos años, o de un año como mínimo, antes de otorgarle el permiso de residencia permanente. En este caso, el permiso otorgado inicialmente no es independiente. Si la relación termina durante el plazo de vigencia del permiso de residencia temporal, por lo general el permiso no se prorroga. Sin embargo, el permiso puede prorrogarse, aunque la relación haya terminado, si ésta termina fundamentalmente porque el extranjero o su hijo ha sido objeto de violencia o de cualquier otra violación grave de la libertad o la paz en la relación o si existen otras razones de peso para prorrogar el permiso de residencia del extranjero, como, por ejemplo, el riesgo de que éste pueda convertirse en paria si regresa a su país de origen. La Junta también puede retirar el permiso de residencia temporal si la relación termina.

52. Cuando un extranjero solicita un permiso de residencia aduciendo la intención de casarse o de establecer una relación de concubinato con una persona residente o a la que se ha otorgado un permiso de residencia para establecerse en Suecia, la Junta de Migraciones puede denegarle dicho permiso de residencia (temporal o permanente) si existen razones para suponer que, de otorgarse, el extranjero o su hijo será objeto de violencia o de cualquier otra violación grave de su libertad o su paz.

53. La definición de refugiado que se establece en la Ley de extranjería abarca a toda persona que tenga un temor bien fundado de ser perseguida por motivos de género o por pertenecer a un grupo social determinado. Esta definición específica entró en vigor en 2006.

54. La persecución por particulares puede ser fundamento para que un extranjero obtenga el estatuto de refugiado en Suecia, con sujeción al motivo en que se funde la incapacidad o renuencia del país de origen para brindarle protección.

55. La traducción al inglés de la Ley de extranjería de Suecia se puede consultar en: *http://www.sweden.gov.se/content/1/c6/06/61/22/fd7b123d.pdf*

Pregunta 13

56. En noviembre de 2007, el Gobierno presentó un plan de acción para combatir la violencia contra la mujer, la violencia y la opresión por motivos de honor, y la violencia en las relaciones homosexuales. Dicho plan contiene 56 medidas, para cuya aplicación el Gobierno ha asignado alrededor de 800 millones de coronas suecas. El plan de acción aborda el problema de la violencia de manera integral y sus medidas se agrupan en seis esferas: protección y apoyo de las víctimas, medidas preventivas, aumento de la calidad y la eficacia del sistema judicial, medidas dirigidas contra el autor, aumento de la cooperación entre los afectados, y fomento del conocimiento. Se asignarán nuevas tareas a las autoridades que trabajan en este ámbito a fin de lograr efectos a largo plazo en el combate de la violencia contra la mujer. El punto de partida del plan de acción son la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer y el proyecto de ley del Gobierno sobre igualdad entre los géneros.

Pregunta 14

57. Sobre la base del informe presentado por la Jefatura Nacional de Policía, el Gobierno llegó a la conclusión de que era necesario probar de forma más rigurosa las soluciones técnicas que podían utilizarse en la vigilancia electrónica de las órdenes de alejamiento. En consecuencia, se pidió a la Jefatura Nacional de Policía que probara esas soluciones. Los resultados de estas pruebas se presentarán el 15 de diciembre de 2007 y serán utilizados por la comisión investigadora que el Gobierno ha nombrado para examinar, entre otras cosas, la legislación relativa a las órdenes de alejamiento. Esta comisión presentará sus conclusiones a más tardar el 30 de septiembre de 2008.

Pregunta 15

58. En 2005, se aprobó una nueva definición ampliada del delito de violación, y, en la actualidad, el artículo 1 del capítulo 6 del Código Penal de Suecia dice:

> Toda persona que mediante agresión, violencia o amenaza de comisión de un delito fuerce a otra a tener relaciones sexuales o a realizar o soportar algún otro acto sexual que, dado el carácter y las circunstancias generales del hecho, se considere semejante a tener relaciones sexuales, será sancionada con privación de libertad de dos a seis años.
>
> Esta sanción también será aplicable a toda persona que tenga relaciones sexuales o realice un acto sexual con otra que, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo, se considere semejante a tener relaciones

sexuales con ella, aprovechándose de que esa persona se encuentre inconsciente, dormida, ebria o drogada, enferma, lesionada físicamente o perturbada mentalmente o, habida cuenta de las circunstancias generales del caso, indefensa.

Si, según las circunstancias del caso, un delito cometido de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero o segundo es considerado menos grave, su autor será sancionado con privación de libertad por un período no mayor de cuatro años.

Si un delito cometido según lo dispuesto en los párrafos primero o segundo es considerado grave, su autor será sancionado con privación de libertad de 4 a 10 años. Para determinar si se trata de un delito grave se tendrá en cuenta, sobre todo, si la violencia o amenaza fue particularmente grave, si más de una persona agredieron a la víctima o participaron de cualquier otro modo en la agresión, o si, habida cuenta del método utilizado o de otro modo, el autor mostró particular crueldad o brutalidad.

Pregunta 16

59. Desde que se abolió el requisito de doble tipificación, los tribunales suecos (en 2006) han sancionado a dos personas con duras penas de privación de libertad e indemnización por daños y perjuicios por delitos cometidos en violación de la Ley de prohibición de la mutilación genital femenina.

60. Un importante resultado de la labor de la Junta Nacional de Salud y Asistencia Social para seguir mejorando la prevención de la mutilación genital femenina ha sido la firma de una declaración conjunta por el Consejo de Imanes de Suecia, la Iglesia Ortodoxa Copta, la Iglesia Católica y el Consejo Cristiano de Suecia. Todas estas comunidades religiosas se desvinculan claramente de todas las formas de mutilación genital femenina. La Junta Nacional de Salud y Asistencia Social también ha elaborado y divulgado orientaciones con respecto a la mutilación genital femenina, dirigidas a la policía y a los fiscales. Gracias a la labor de la Junta, se han publicado materiales educativos adaptados a las escuelas y a los servicios sanitarios, médicos y de bienestar social, y se ha creado un banco de datos en la Internet con información particular y general sobre la mutilación genital femenina. Asimismo, se ha distribuido a las escuelas primarias y secundarias una carpeta de información dirigida a las niñas que han sido víctimas o corren el riesgo de ser víctimas de mutilación genital femenina.

61. En la actualidad, en las oficinas del Gobierno se está tramitando una propuesta de prórroga del plazo de prescripción del delito de mutilación genital femenina cometido contra niñas, a fin de que dicho plazo comience a regir a partir de la fecha en que la parte perjudicada alcance o hubiera alcanzado los 18 años de edad. Hoy día, el plazo de prescripción comienza a regir a partir de la fecha en que se cometió el delito, y es de 10 años. Si el delito es grave, el plazo de prescripción es de 15 años.

62. No se dispone de información estadística oficial sobre el número de mujeres y niñas que viven en Suecia que han sido objeto de mutilación genital.

Prostitución y trata

Pregunta 17

63. El Gobierno presentará un plan de acción para prevenir y combatir la prostitución y la trata de personas con fines sexuales. Además, se están elaborando medidas para combatir la trata de personas con fines de explotación laboral y con otros fines.

64. La estrategia del Gobierno denominada *Pobreza y trata de personas*, dirigida a luchar contra la trata de personas mediante la cooperación internacional sueca para el desarrollo se está ejecutando mediante la adopción de medidas en el contexto de la cooperación bilateral y multilateral sueca para el desarrollo.

Pregunta 18

65. El 1º de julio de 2007 se enmendó la cláusula de la Ley de extranjería relativa a la posibilidad de otorgar permisos de residencia de duración limitada a las víctimas o los testigos de actos de trata de personas. La nueva legislación establece que se podrá otorgar un permiso de residencia por un plazo no menor de seis meses, que podrá prorrogarse de ser necesario, y que, además, se podrá otorgar un permiso de residencia válido por un plazo de 30 días (plazo de reflexión) a las víctimas o los testigos de actos de trata para que puedan recuperarse y escapar a la influencia de los autores de los delitos a fin de que puedan tomar una decisión bien fundada sobre la posibilidad de cooperar o no con las autoridades competentes. El período de reflexión podrá prorrogarse de ser necesario. Durante su estancia en Suecia, las víctimas tendrán derecho a recibir atención sanitaria y médica, así como ayuda financiera. De ser necesario, las autoridades sociales podrán proporcionar alojamiento en viviendas protegidas. En virtud de lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales, los comités de bienestar social tienen la máxima responsabilidad de asegurar que todas las personas que vivan en sus municipios reciban la asistencia y el apoyo necesarios, independientemente de que sean o no víctimas de un delito, o de su edad o sexo.

Pregunta 19

66. El Gobierno se encuentra en proceso de nombrar una comisión que se encargará de evaluar los efectos de la legislación que tipifica como delito la compra de servicios sexuales (véase más adelante). Si bien no se dispone de datos estadísticos completos sobre la participación de la mujer en la prostitución, las estadísticas de 2006 sobre la compra de servicios sexuales muestran que 133 hombres fueron acusados y 108 fueron hallados culpables de comprar servicios sexuales. Estos datos no establecen diferencias entre la prostitución “clandestina”/bajo techo o en la calle. Muchas de las personas halladas culpables de comprar servicios sexuales han comprado servicios de mujeres y niñas en burdeles administrados por traficantes, lo que demuestra que esta ley se utiliza para combatir la prostitución tanto en la calle como bajo techo.

67. La política de penalización de la compra de servicios sexuales se está examinando desde diferentes puntos de vista. A partir de 2008, el Gobierno prevé realizar un estudio evaluativo de la prohibición de compra de esos servicios, que se centrará en determinar cómo esa prohibición y la penalización de los compradores están funcionando en la práctica, y qué efectos están surtiendo en la prostitución y

la trata de personas con fines sexuales. A finales del cuarto trimestre de 2007, la Junta Nacional de Salud y Asistencia Social presentará un nuevo estudio sobre la prostitución en Suecia y el Departamento Nacional de Investigación Criminal, relator nacional de la trata de personas, también presentará en esa fecha un informe sobre la trata de personas.

68. El Consejo Nórdico está elaborando un proyecto de investigación denominado la prostitución en los países escandinavos, que recopilará información sobre la prostitución y la trata de personas con fines sexuales, examinará cómo se están abordando estas cuestiones en los sistemas jurídico y social, y describirá las actitudes de las mujeres y los hombres en relación con la compra de servicios sexuales. En el cuarto trimestre de 2008 se organizará una conferencia final y el resultado del proyecto se publicará en el sitio web del Consejo Nórdico.

Estereotipos y educación

Pregunta 20

69. La Junta Nacional Sueca de Asuntos Juveniles evaluó el proyecto FLICKA, que tuvo un efecto algo limitado. El proyecto permitió destacar y reconocer diferentes actividades locales en favor de las niñas en el contexto de la celebración de los días FLICKA, que ofrecieron la posibilidad a los jóvenes y los adultos de reunirse para debatir los problemas relativos a las niñas. Se ha fortalecido la cooperación local en la realización de actividades dirigidas los jóvenes, se ha dado mayor relevancia a los problemas de las niñas, y los profesionales de la enseñanza han obtenido herramientas que pueden utilizar en la enseñanza de la igualdad entre los géneros.

70. En julio de 2006, el Gobierno nombró la comisión investigadora de la discriminación sexual en la publicidad, que le presentará sus conclusiones a más tardar el 31 de diciembre de 2007.

71. En 2006, se informó al Gobierno acerca de los proyectos dirigidos a abordar la sexualización de la esfera pública (véase el párrafo 128 del informe). Los informes presentados muestran, entre otras cosas, que esos proyectos proporcionaron un importante foro en el que los padres y los jóvenes pudieron debatir las actitudes y la forma en que se presenta a las mujeres y los hombres en los medios de información y la Internet.

72. En junio de 2006, el Riksdag (Parlamento sueco) aprobó el proyecto de ley del Gobierno sobre los servicios de radio y televisión públicas, en el que se establece que la igualdad entre la mujer y el hombre es un elemento esencial del ideal democrático fundamental de igualdad de derechos para todos. El plazo de otorgamiento de licencia para los servicios públicos de radiodifusión se inició el 1º de enero de 2007 y concluirá el 31 de diciembre de 2009.

Pregunta 21

73. Se siguen realizando algunas de las actividades que figuran en el informe, que tienen por objeto eliminar los estereotipos de género en los planes de estudio. Por ejemplo, la igualdad de género sigue siendo una prioridad en la labor del Servicio Nacional de Perfeccionamiento Escolar, y el Instituto Nacional de Educación de Suecia sigue tomando en cuenta las cuestiones de género en la elaboración de los planes de estudio. En 2005, la Universidad de Umeå realizó una evaluación del

proyecto de capacitación del personal pedagógico en materia de igualdad entre los géneros. En el informe final, la Universidad hizo hincapié en que dicho proyecto había sido un éxito y sugirió, entre otras cosas, que se debería dar la oportunidad a un número mayor de maestros de recibir capacitación en materia de igualdad entre los géneros.

Pregunta 22

74. El Gobierno ha pedido a las universidades y otras instituciones de enseñanza superior que presenten informes anuales sobre las medidas que han adoptado para lograr una participación equitativa de los hombres y las mujeres:

– En las carreras donde no existe una participación equitativa de ambos, como las de magisterio, medicina, paramedicina e ingeniería;

– En los cursos de posgrado en esferas donde la participación tampoco es equitativa

75. Las universidades y otras instituciones de enseñanza superior también deben informar al Gobierno sobre la forma en que en sus programas de estudios se ha tenido en cuenta la perspectiva de género.

76. En 2006, del total de profesores, las mujeres representaban el 17% y los hombres, el 83%; y del total de profesores titulares de la enseñanza superior, las mujeres representaban el 37 % y los hombres, el 63%.

Empleo y compaginación de la vida laboral y familiar

Pregunta 23

77. El Instituto Nacional de Salud Pública divulga la metodología que figura en el informe fundamentalmente por medio de otros proveedores de información, es decir, particulares y organizaciones que colaboran de diversas formas con los encargados de adoptar decisiones en los municipios. Otras vías para divulgar esa metodología son el sitio Web del Instituto, que proporciona datos de fuentes de información relacionadas con diferentes formas de apoyo a los progenitores y que contiene enlaces con asociaciones e instituciones que ofrecen capacitación a dirigentes de grupos; contactos personales e información sobre unas 80 conferencias que se celebran en todo el país; materiales escritos que publica el Instituto, y consultas por teléfono y por correo electrónico.

78. En septiembre de 2007, el Instituto Nacional de Salud Pública organizó una conferencia nacional en la que se presentó un DVD con un método de apoyo a los progenitores, que fue elaborado en colaboración con dos asociaciones de educación de adultos, a saber, la asociación de educación popular SV y la Asociación de Educación de los Trabajadores. En el cuarto trimestre de 2007 se realizarán estudios piloto en unos 10 municipios utilizando ese material dirigido a la familia. Si se obtienen buenos resultados el material se divulgará en el segundo trimestre de 2008. Aún no se han ultimado los detalles del proceso de divulgación, pero la SV y la Asociación de Educación de los Trabajadores participarán activamente.

Pregunta 24

79. Después de las elecciones celebradas en septiembre de 2006, el Gobierno decidió retirar el plan de acción para lograr la igualdad de remuneración. En el

marco de una política de pleno empleo y menos exclusión, el Gobierno está tratando de reducir las diferencias entre las mujeres y los hombres en relación con las condiciones y oportunidades de empleo y las posibilidades de creación de empresas. En 2008, el Gobierno prevé elaborar una estrategia concertada de igualdad entre los géneros en el mercado laboral y el sector empresarial a fin de sentar las bases para examinar, supervisar y coordinar las medidas en este ámbito. En ese sentido, en el proyecto de presupuesto de 2007, el Gobierno indicó que en el período de 2007 a 2009 se utilizarían 100 millones de coronas suecas anualmente para promover la capacidad empresarial de las mujeres y fomentar el conocimiento y la investigación sobre las empresas de mujeres. Además, en fecha reciente, el Gobierno elevó el límite máximo de los microcréditos (que se mencionan en el párrafo 271 del informe) de 50.000 a 100.000 coronas suecas. Este tipo de préstamos tiene una gran demanda en Suecia, sobre todo entre las mujeres.

Pregunta 25

80. Para reducir el desequilibrio entre los hombres y las mujeres en las ocupaciones y los sectores del mercado laboral, es necesario examinar una serie de esferas de acción y problemas que van más allá de lo relacionado con el mercado laboral. Por ejemplo, la tributación, la atención de los hijos, las licencias por nacimiento de un hijo y la educación son esferas importantes que deben examinarse para poder determinar cómo las iniciativas en diferentes esferas de acción podrían contribuir al logro de un mercado laboral en el que exista un mayor equilibrio entre los géneros.

81. El Gobierno encomendó a la Dirección del Mercado Laboral la tarea de combatir la segregación basada en el género en el mercado laboral. El personal de la Administración del Mercado de Trabajo de Suecia ha tomado la iniciativa de crear un “proyecto de lucha contra la segregación basada en el género”, que tiene como objetivo principal combatir la vinculación de las opciones profesionales al género. Las esferas prioritarias para 2007 son la cooperación con los empleadores, proyectos destinados fundamentalmente a hombres o a mujeres, respectivamente; y la elaboración de métodos para combatir la vinculación de las opciones profesionales al género.

Pregunta 26

82. El Gobierno está examinando las condiciones para introducir en el sistema de seguro de maternidad/paternidad una bonificación dirigida a promover la igualdad entre los géneros que aumente las posibilidades de los hombres de asumir mayor responsabilidad durante los primeros doce meses de vida de los hijos y compartir las tareas del hogar con las mujeres. Además, en el segundo trimestre de 2007, el Parlamento aprobó un proyecto de ley de exención impositiva de los servicios domésticos a fin de que las mujeres y los hombres tuvieran mayor facilidad para compaginar la vida familiar con el trabajo.

Salud

Pregunta 27

83. En octubre de 2007, el Gobierno sueco presentó un nuevo objetivo político para el sector de la salud, a saber, asegurar que todos los ciudadanos tengan acceso a servicios de salud eficientes que respondan a sus necesidades y deseos particulares.

Al presentar las consecuencias de este objetivo, el Gobierno subrayó la importancia de prestar particular atención a la igualdad entre los géneros. Es necesario garantizar que las mujeres y los hombres reciban tratamiento médico en igualdad de condiciones y sobre la base de sus necesidades individuales.

84. A fin de seguir fortaleciendo la base de conocimientos sobre la desigualdad existente entre los sexos en la atención de la salud, el Gobierno ha adoptado varias medidas. Por ejemplo, a partir de 2008, la información fácilmente accesible de la base de datos nacional sobre el tiempo de espera para los diferentes tratamientos se desglosará por sexo, lo que permitirá ver y examinar en mayor detalle las diferencias que existan en el acceso a los diferentes tratamientos. Además, el Gobierno ha aumentado considerablemente los recursos del presupuesto que asigna a investigaciones sobre salud de la mujer.

85. En el informe presentado en 2004, la Junta Nacional de Salud y Asistencia Social señaló una serie de problemas en los que correspondía a los consejos de salud de las regiones y los condados adoptar las medidas apropiadas. Por consiguiente, en septiembre de 2007, la Asociación Sueca de Autoridades Locales y Regiones presentó un informe en el que se da una idea general de las cuestiones que requerirán atención particular en los próximos años y se destaca como cuestión de importancia particular la necesidad de aumentar la información y la conciencia de los profesionales de la salud sobre la existencia de desigualdades entre los géneros.

Pregunta 28

86. El Gobierno ha decidido nombrar un grupo de trabajo del Ministerio de Salud y Asuntos Sociales que se encargue de examinar la mejor forma de llevar a cabo el trabajo de prevención de los embarazos no deseados entre los adultos y los jóvenes. El grupo de trabajo deberá concluir su labor a más tardar el 15 septiembre de 2008. El Gobierno también ha pedido a la Junta Nacional de Salud y Asistencia Social que estudie la labor de prevención de los embarazos no deseados que realizan actualmente los centros de orientación de jóvenes, las clínicas para estudiantes y otros centros afines. Se espera, además, que la Junta describa y examine los criterios que se han seguido en esa labor y, donde proceda, sugiera mejoras concretas y elabore indicadores para los centros de orientación de jóvenes, las clínicas para estudiantes, y otros centros afines, de manera que sus procesos de trabajo y los resultados de su labor se puedan presentar, evaluar y comparar abiertamente. Los resultados de este estudio se presentarán a más tardar el 15 de mayo de 2008. Además, en estos momentos, el Gobierno está revisando todos los programas de estudios obligatorios, uno de los cuales se relaciona con la educación en materia de sexo y cohabitación.

87. En junio de 2007, el Gobierno presentó al Parlamento un proyecto de ley (2006/07:124) de enmienda de la Ley del aborto, con el fin de eliminar el requisito de que las mujeres fueran ciudadanas suecas o residentes en Suecia para que se les pudiera practicar un aborto o una interrupción de un embarazo. Ese requisito no es compatible con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia Europeo en materia de libre circulación ni con el principio de igualdad de trato que se aplica en la Comunidad. El proyecto de ley proponía que la Ley enmendada entrara en vigor el 1° de enero de 2008. Dicha ley fue aprobada por el Parlamento en noviembre de 2007.

Mujeres inmigrantes, refugiadas y miembros de minorías

Pregunta 29

88. La tarea de la Oficina del Ombudsman contra la Discriminación Étnica es garantizar el cumplimiento de la legislación sueca contra la discriminación por motivos de origen étnico, religión u otras creencias. En los últimos cinco años, las competencias de esta Oficina se han ampliado como resultado de la nueva ley contra la discriminación que entró en vigor en 2003. Con la ampliación de sus competencias, en los últimos años la Oficina también ha recibido muchos más fondos del Gobierno, y a partir de 2007 se le han asignado 13 millones de coronas suecas adicionales para mejorar la supervisión de la legislación aplicable y llegar a más personas vulnerables.

89. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza sobre apoyo gubernamental a actividades dirigidas a prevenir y combatir la discriminación (2002:989) es posible prestar apoyo a organizaciones y fundaciones para actividades dirigidas a prevenir y combatir la discriminación por motivos de sexo, origen étnico, religión u otras creencias, discapacidad u orientación sexual. En Suecia existen varias oficinas locales de lucha contra la discriminación que proporcionan asesoramiento, apoyo e información, de manera gratuita, a personas que son objeto de discriminación por su origen étnico, religión o creencia, género, orientación sexual o discapacidad. En varias ocasiones se ha expresado la necesidad de aumentar los conocimientos especializados de las oficinas locales en relación con todos los motivos de discriminación, y, si bien en la actualidad existe una colaboración a ese fin entre dichas oficinas y la Oficina del Ombudsman contra la Discriminación Étnica, la Oficina del Ombudsman para las personas con discapacidad, la Oficina del Ombudsman contra la discriminación por orientación sexual y la Oficina del Ombudsman de igualdad de oportunidades, esa colaboración se reforzará aún más en lo que respecta al asesoramiento, el apoyo y la capacitación que los distintos ombudsman proporcionan a las oficinas locales de lucha contra la discriminación para dar respuesta a la necesidad de aumentar sus conocimientos especializados. Los recursos financieros asignados a las oficinas de lucha contra la discriminación se han elevado en 4 millones de coronas suecas para 2007 y en igual cifra para 2008.

90. El informe sobre la discriminación de los romaníes en Suecia, presentado en 2004 y elaborado sobre la base del proyecto especial ejecutado por la Oficina del Ombudsman contra la discriminación (véase el párrafo 51 del informe), contenía una serie de propuestas sobre formas de mejorar la situación de los romaníes en Suecia que posteriormente fueron objeto de debate en las oficinas del Gobierno. Como resultado de ello, el Gobierno ha pedido a la Oficina del Ombudsman contra la discriminación que preste más atención a las cuestiones relativas a la discriminación de los romaníes. A partir de 2005, la Oficina también ha venido recibiendo más fondos para ejecutar éstas y otras medidas similares de lucha contra la discriminación.

91. En el cuarto trimestre de 2006, el Gobierno nombró un grupo encargado de las cuestiones de los romaníes, al que confió la tarea de mejorar la situación de los romaníes en Suecia. El grupo está integrado por 10 miembros, la mitad de los cuales son de origen romaní. El Gobierno también ha nombrado varios expertos y un amplio grupo de referencia integrado por representantes de las organizaciones romaníes. Una de las primeras tareas del grupo es recopilar experiencias y conocimientos en esta esfera y presentar propuestas de formas de mejorar las

condiciones de vida de los romaníes en la sociedad sueca. Además, el grupo deberá promover y apoyar proyectos y actividades municipales que apunten a mejorar la situación de los romaníes y, por último, informar y transmitir conocimientos acerca de los romaníes y su situación en Suecia y alentar el intercambio de conocimientos y experiencias entre los organismos centrales y los municipios. En sus actividades, el grupo pondrá de relieve la situación de los niños, los jóvenes, las mujeres y las niñas romaníes, y la necesidad de prestarles apoyo. En sus exámenes y propuestas, el grupo deberá incorporar una perspectiva de género y de defensa de los derechos del niño. La labor del grupo también presupone establecer un diálogo y una cooperación estrechos con las mujeres, los hombres, las niñas y los niños de origen romaní. El grupo deberá presentar su informe final en diciembre de 2009 y posteriormente deberá formular propuestas sobre cómo proseguir los esfuerzos para mejorar la situación de los romaníes en Suecia.

92. En diciembre de 2007, Suecia, en colaboración con el Consejo de Europa y la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, celebrará una conferencia sobre los derechos de las mujeres romaníes que proporcionará un foro para el debate y el intercambio de información y buenas prácticas entre los encargados de formular políticas y los integrantes de las redes romaníes en toda Europa sobre los desafíos que enfrentan hoy día las mujeres romaníes. La importancia fundamental de esta conferencia radica en la oportunidad que proporciona para que las mujeres romaníes expresen sus preocupaciones, en particular, sobre la trata de personas, los derechos reproductivos y el acceso de las comunidades romaníes a la atención pública de la salud. En la conferencia también se examinará la forma en que las mujeres romaníes pueden influir positivamente en las políticas que se aplican hoy día en Europa en relación con los romaníes.

Matrimonio forzado y precoz

Pregunta 30

93. De 1999 a 2001 se concedieron 45 dispensas de la edad mínima para contraer matrimonio, de ellas, 15 a ciudadanos extranjeros. Después de las modificaciones legislativas introducidas en mayo de 2004, el número de dispensas concedidas se ha reducido considerablemente. Según las estadísticas, al 31 de diciembre de 2006 había siete menores de 18 años casadas. De ellas, seis eran ciudadanas extranjeras. Suecia no dispone de estadísticas sobre los matrimonios forzados. En el plan de acción para combatir la violencia contra la mujer, aprobado recientemente, el Gobierno dio a conocer su intención de investigar y elaborar un registro de los matrimonios arreglados contra la voluntad de una persona y estudiar el nivel de conocimiento y competencia de las autoridades correspondientes en relación con esos matrimonios.

94. La definición de refugiado que se establece en la Ley de extranjería abarca a toda persona que tenga un temor bien fundado de ser perseguida por motivos de género o por pertenecer a un grupo social determinado (capítulo 4, artículo 1, párrafo primero). Esta definición específica entró en vigor 2006. En consecuencia, es posible otorgar el estatuto de refugiado a una persona a la que se fuerce a contraer matrimonio. A modo de ejemplo de la forma en que se aplica esta ley, cabe mencionar el fallo dictado por un Tribunal de Migración en el caso de una joven de 15 años que había abandonado su país de origen a fin de evitar un matrimonio forzado. En dicho país existe una ley contra el matrimonio forzado y el matrimonio

de mujeres menores de 17 años. El Tribunal dictó el siguiente fallo: la ley contra el matrimonio forzado en el país de origen de la joven es relativamente nueva y existen razones para creer que no se observa rigurosamente en todos los niveles de la sociedad. Contraer matrimonio con libre y pleno consentimiento es un derecho humano, y el matrimonio forzado es una violación de los derechos de esta joven. Esta infracción se considera una persecución por motivo de su género y su pertenencia a un grupo social determinado. No se puede suponer que la joven recibirá protección de las autoridades de su país de origen debido a la estructura de su sociedad y al hecho de que se trata de una menor de edad, lo que la hace más vulnerable. El Tribunal le otorgó el estatuto de refugiado.

95. En febrero de 2006, el Gobierno nombró una comisión de investigación para determinar si la legislación penal ofrece o no protección suficiente contra el matrimonio forzado y el matrimonio precoz. Esta comisión deberá proponer las enmiendas necesarias a la ley y concluir su trabajo a más tardar en abril de 2008.